



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00398175- -UNC-ME#PDT

VISTO:

La RHCS-2022-797-E-UNC-REC por la cual se crean los Prorectorados, como órganos de planificación y gestión dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba; y el art 13 de la resolución RHCS 2022-798-E-UNC-REC;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 7, inc. a) establece como competencia del Prorectorado de Desarrollo Territorial la gestión del funcionamiento del proyecto Campus Norte UNC como espacio experimental enfocado en el desarrollo de propuestas formativas innovadoras e interdisciplinarias.

Que por RHCS-2019-1891-E-UNC-REC se aceptó la donación irrevocable con cargo de destinar el predio a la construcción del Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la Universidad Nacional de Córdoba debe velar por su mantenimiento, adecuada conservación y preservación de la calidad del cielo, suelo y subsuelo de estos.

Que la creación de Campus Norte UNC tiene como principio desarrollar un Centro de Experimentación e Innovación Universitaria que aporte al desarrollo socio-productivo mediante una gobernanza compartida entre Universidad, Sectores Socio-productivos y Estado.

Que el Campus Norte UNC tiene por objeto abordar los actuales desafíos de la educación universitaria, frente a las velocidades de cambio que ocurren a causa de la cuarta revolución industrial y a las brechas existentes por las crecientes desigualdades sociales, educativas, económicas y ambientales.

Que, para abordar los vertiginosos cambios tecnológicos, resulta importante implementar un modelo educativo innovador, que pueda acompañar la reconversión laboral, la capacitación para el nuevo mundo del trabajo y la investigación científica y tecnológica, potenciando procesos de innovación, teniendo en cuenta las necesidades

productivas de la región.

Que la gestión del modelo experimental debería ser por proyectos contemplando su alcance y los actores involucrados.

Que los desafíos que enfrenta Campus Norte UNC, requieren favorecer un mayor acceso al conocimiento que universalice la educación universitaria.

Que la puesta en marcha de Campus Norte UNC, demanda la elaboración de una propuesta que defina la estructura orgánica y funcional, que posibilite el desarrollo de las actividades de manera ágil, dinámica, flexible y ordenada, con capacidad de interactuar interinstitucionalmente desde la Universidad con los sectores socio-productivos y los diferentes órganos de gobierno.

Que, para el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados, resulta pertinente establecer la organización, atribuciones, obligaciones y funciones de Campus Norte UNC.

Que la propuesta cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC DDAJ-2023-72555-UNC-DGAJ#SG

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Estructura Organizativa y Funcionamiento del Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba, el que se registrá por lo dispuesto en la presente disposición.

CAPÍTULO I:

CAMPUS NORTE Y SUS FINES

ARTÍCULO 2°.- Campus Norte UNC será un Centro de Experimentación e Innovación Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, que estará a cargo del Prorectorado de Desarrollo Territorial, por lo que quién ejerza las funciones de Prorector/a de Desarrollo Territorial tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción y gestión de las actividades administrativas, académicas, científicas y de extensión que se desarrollen, en representación del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y en articulación con las Unidades Académicas y Áreas de Gestión del rectorado, pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Finalidad

El Campus Norte UNC tendrá como finalidad desarrollar trayectos formativos interdisciplinarios, en diversas áreas del conocimiento, por fuera de las carreras universitarias tradicionales, que certifiquen competencias poniendo su eje en la reconversión laboral y en el nuevo mundo del trabajo, con el propósito de generar capacitaciones para nuevos oficios y empleos que son demandados actualmente, como así también promover acciones de I+D+i y transferencia en vinculación directa con los sectores socio-productivos, que favorezcan al desarrollo territorial.

ARTÍCULO 4°: Propósitos

- a. Desarrollar un Centro de Experimentación e Innovación Universitaria que aporte al desarrollo socioproductivo mediante una gobernanza compartida entre Universidad, sectores socio-productivos y los diferentes niveles estatales.
- b. Implementar un modelo educativo innovador, que pueda acompañar la reconversión laboral y la capacitación para el nuevo mundo del trabajo debido a los vertiginosos cambios tecnológicos, posibilitando condiciones para la innovación curricular.
- c. Propiciar la vinculación con los sectores socio-productivos para potenciar la investigación científica y tecnológica, estimulando procesos de innovación, teniendo en cuenta las necesidades productivas de la región.
- d. Brindar capacitación y facilitar el desarrollo de destrezas para el diseño e implementación de estrategias de valor en los sectores vinculados a las cadenas socio productivas.
- e. Promover el perfeccionamiento y la actualización de los graduados universitarios.
- f. Promover el intercambio y la vinculación con universidades, centros, institutos u organismos de investigaciones locales, nacionales e internacionales.
- g. Proponer y desarrollar actividades en las áreas de conocimiento que respondan a las nuevas demandas sociales desde los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) respecto a la inclusión, sustentabilidad, equidad, competitividad, entre otros.
- h. Contribuir al abordaje de problemáticas que requieran nuevos saberes, ciencia, tecnología, desarrollo e innovación.

ARTÍCULO 5°: Objeto

Campus Norte UNC tiene los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar y certificar competencias mediante propuestas formativas innovadoras e interdisciplinarias a través del reconocimiento de trayectos formativos de validez nacional e internacional otorgando créditos académicos a quienes posean primario completo o secundario completo o mayores de 25 años o título de grado, según corresponda.
- b. Articular, con las correspondientes dependencias de la UNC y con los sectores socio-productivos, el desarrollo de las propuestas formativas a implementar en el Campus Norte UNC.
- c. Establecer los regímenes de las actividades académicas que se desarrollan en Campus Norte UNC.
- d. Promover las relaciones interinstitucionales con centros de investigación y experimentación, oficiales y privados, nacionales y extranjeros, que realicen, auspicien o coordinen programas de capacitación, investigación, desarrollo e innovación.
- e. Propiciar la participación de docentes, especialistas, profesionales, investigadores, extensionistas y capacitadores idóneos de reconocida trayectoria, en los proyectos que se desarrollen en Campus Norte UNC.
- f. Promover el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los estudiantes, ante la Universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, otorgar becas provenientes de recursos del Campus Norte UNC.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS NORTE UNC

ARTÍCULO 6°: De la Estructura Organizativa

Campus Norte UNC cuenta con la siguiente estructura organizativa: Campus Norte UNC cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- a. Responsable de Campus Norte UNC - Prorector/a de Desarrollo Territorial
- b. Directorio de Campus Norte UNC
- c. Direcciones con funciones de gestión de Campus Norte UNC
- d. Consejo Asesor de Campus Norte UNC

ARTÍCULO 7°: Del/de la Responsable de Campus Norte UNC

El/la Responsable de Campus Norte UNC será el/la Prorector/a de Desarrollo Territorial. En caso de ausencia temporaria del/de la Prorector/a será reemplazado en sus funciones por el/la Director/a Académico/a de Campus Norte UNC.

ARTÍCULO 8°: De las Funciones del/de la Responsable de Campus Norte UNC

Son funciones del/de la Responsable de Campus Norte UNC:

- a. Tener la representación, gestión, administración y superintendencia de Campus Norte UNC.
- b. Emitir todas aquellas disposiciones relativas al funcionamiento interno del Campus Norte UNC.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Directorio y del Consejo Asesor del Campus Norte UNC.
- d. Elevar al Directorio propuestas de designación de las/los miembros del Consejo Asesor de Campus Norte UNC.
- e. Elevar al Directorio propuestas de creación de trayectos formativos y de capacitaciones cogestionadas.
- f. Elevar al/a la Rector/a la propuesta de designación y de remoción de los funcionarios y personal de Campus Norte UNC.
- g. Ejercer, dentro de las dependencias del Campus Norte UNC y en los casos de urgencia, la jurisdicción policial y disciplinaria prevista en el Art. 10°, inciso j., del presente reglamento, debiendo dar inmediata cuenta de las medidas adoptadas al Directorio y por su intermedio al/a la Rector/a.
- h. Conceder licencia al personal del Campus Norte UNC por un término que no exceda el plazo de un

(1) mes, conforme el régimen general establecido por el HCS.

1. Promover acciones tendientes a innovar los procesos y las actividades que se desarrollen en el Campus Norte UNC.
2. Promover actividades de vinculación intrainstitucional con las dependencias de la UNC e interinstitucional con los sectores socio-productivos y organismos de gobierno.

3. Expedir, juntamente con el/la Director/a Académico/a, las certificaciones de las actividades desarrolladas desde el Campus Norte UNC según lo estipulado en art 24°.
4. Promover actividades de vinculación con Centros Educativos, Facultades, Universidades, Institutos y centros locales, provinciales, nacionales e internacionales, entre otros, dedicados a la educación, ciencia, tecnología e innovación.
5. Suscribir acuerdos de vinculación académica, de vinculación científico-tecnológica y de extensión territorial con sectores socio-productivos, organismos gubernamentales y no gubernamentales, universidades, institutos y centros provinciales, nacionales e internacionales, entre otros, conforme a normativa vigente de la UNC.
6. Gestionar y administrar los recursos económicos provenientes del presupuesto universitario como así también de instituciones oficiales o privadas y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, regalías, convenios u otros afectados a Campus Norte UNC, sus dependencias y personal, según las pautas establecidas por el Directorio.
7. Elaborar y elevar para su aprobación a la autoridad competente, previa conformidad del Directorio de Campus Norte UNC, el proyecto de presupuesto anual.
8. Velar por el mantenimiento de los predios en que se asienta Campus Norte UNC, en un todo de acuerdo con fines establecidos en el Convenio Específico de fecha 21/03/2019 y llevar a cabo todas las acciones necesarias para su adecuada conservación y preservación.
9. Mantener informado al Directorio y al Consejo Asesor sobre la situación académica, científicotécnica, de extensión territorial y económica-financiera de Campus Norte UNC.
10. Elevar al Directorio, y por su intermedio al/a la Rector/a de la UNC, un informe y una memoria anual académica, científico-técnica, de extensión y económica-financiera de Campus Norte UNC.
11. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las disposiciones emanadas del HCS, del Rectorado y del Directorio de Campus Norte UNC.

ARTÍCULO 9°: Del Directorio

El Directorio de Campus Norte UNC estará presidido por el/la Prorector/a de Desarrollo Territorial - Responsable de Campus Norte UNC e integrado por 18 miembros:

- El/la Director/a Académico/a de Campus Norte UNC en su carácter de Titular y el/la Director/a de Prospectiva Institucional de Campus Norte UNC como suplente.
- Tres (3) representantes Decanos/as de Facultades de la UNC de las distintas áreas disciplinares, con sus respectivos suplentes, a propuesta del HCS UNC.
- El/la representante de la Secretaría de Asuntos Académicos UNC, con su respectivo suplente.
- El/la representante de la Secretaría de Innovación y Vinculación UNC, con su respectivo suplente.
- El/la representante de la Secretaría de Extensión Universitaria UNC, con su respectivo suplente.
- El/la representante de la Universidad Tecnológica Nacional, con su respectivo suplente.
- El/la representante del municipio de Estación Juárez Celman, con su respectivo

suplente.

- El/La representante del Gabinete Productivo (MINAGRI, MINCYT, INDUSTRIA y SERVICIOS PUBLICOS) de la Provincia de Córdoba, con su respectivo suplente.
- El/la representante del Ministerio de Educación de Córdoba, con su respectivo suplente.
- El/la representante de la Agencia Innovar y Emprender Córdoba, con su respectivo suplente.
- El/la representante del INTA - Centro Regional Córdoba, con su respectivo suplente.
- El/la representante del INTI - Regional Córdoba, con su respectivo suplente.
- El/la representante del Clúster Tecnológico Córdoba, con su respectivo suplente.
- Tres (3) representantes del Consejo Asesor de Campus Norte UNC, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 10º: De las Funciones del Directorio

Serán funciones del Directorio de Campus Norte UNC, como cuerpo colegiado:

- a. Articular con el/la Responsable de Campus Norte UNC, todas aquellas acciones tendientes a garantizar el normal funcionamiento de las actividades.
- b. Planificar a corto, mediano y largo plazo acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en Campus Norte UNC.
- c. Proponer y definir acciones de vinculación en el marco de los objetivos establecidos en Campus Norte UNC.
- d. Seleccionar, proponer al/a la Rector/a los miembros del Consejo Asesor.
- e. Proponer acuerdos de vinculación académica, científico-tecnológica y de extensión con sectores socio-productivos, organismos gubernamentales y no gubernamentales, universidades, institutos y centros nacionales e internacionales, entre otros, conforme a normativa vigente de la UNC.
- f. Establecer el marco normativo que permita el cumplimiento ágil de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia que se realicen en el Campus Norte UNC, mediante la vinculación con los sectores socio-productivos.
- g. Aprobar y elevar al/a la Rector/a los informes y memorias anuales académicas, científico-técnicas, de extensión territorial y económico financiero de Campus Norte UNC.
- h. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, en base a todos los fondos que reciba o genere Campus Norte UNC.
- i. Establecer las pautas de ejecución de presupuesto y supervisar su cumplimiento.
- j. Aprobar los trayectos formativos o sus modificaciones.
- k. Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus dependencias, pudiendo sancionar las faltas cometidas, conforme este Reglamento y las reglamentaciones que dicte el Directorio, en un todo de acuerdo con los convenios colectivos y legislación vigente.
- l. Elevar al/a la Rector/a de la Universidad Nacional de Córdoba, proyectos de modificación del Reglamento de Campus Norte UNC, para su consideración.
- m. Entender en todos los asuntos que no estén expresamente contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11º: Del Funcionamiento del Directorio

- a. Los miembros del Directorio serán propuestos al/a la Rector/a por el/la

- Responsable de Campus Norte UNC, a propuesta de cada entidad/organización/institución, según corresponda.
- b. Las funciones de los miembros del Directorio serán ejercidas ad honorem, a excepción de las previstas en el Art. 12 del presente reglamento.
 - c. El/la Director/a Académico/a actuará como Secretario/a del Directorio y el Director/a de Prospectiva Institucional como Secretario Alternativo/a.
 - d. El Directorio sesionará con la mayoría simple de sus miembros y se reunirá, al menos, una vez al mes. Asimismo, podrá reunirse a solicitud del Directorio o del/de la Responsable de Campus Norte UNC cuando lo consideren pertinente, por razones de necesidades en la gestión, durante el período ordinario de actividades comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre de cada año.
 - e. El Directorio sesionará de manera presencial o remota en un todo de acuerdo lo dispuesto en el

Anexo I de la presente, debiendo notificarse la modalidad fehacientemente en la convocatoria. Cuando algún miembro manifieste su imposibilidad material de concurrir de manera presencial por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, se autorizará a sesionar de manera remota/virtual.

- a. Las decisiones del Directorio requerirán la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El Responsable de Campus Norte UNC solo votará en caso de empate.
- b. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se admitirán más de 4 inasistencias injustificadas anuales alternadas o dos consecutivas. Alcanzando el máximo de inasistencias, el/la Responsable de Campus Norte UNC informará formalmente de tal situación a la entidad/organización/institución correspondiente para proceder al reemplazo de su representante.
- c. En cada sesión, se labrará un acta, que será refrendada en la próxima sesión.
- d. Para toda cuestión no prevista en el presente reglamento será de aplicación, en forma supletoria, lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento del HCS – UNC (Ord. HCS 1/84 y sus modificatorias) y normas complementarias.

ARTÍCULO 12°: De las Direcciones con funciones de gestión de Campus Norte UNC.

Los/las Directores/as de Campus Norte UNC serán considerados personal de gabinete y tendrán cargos remunerados, nombrados/as y removidos/as por el/la Rector/a de la UNC, a propuesta del/de la

Prorrector/a de Desarrollo Territorial UNC para funciones específicas según modelo (Académica, Prospectiva Institucional, Evaluación y Seguimiento y Extensión Territorial u otra que pudiera ser considerada pertinente) con la remuneración que fije el/la Sr/a. Rector/a al nombrarlos.

ARTÍCULO 13°: Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor (CA) de Campus Norte UNC es un órgano de construcción prospectivo que será presidido por el/la Responsable de Campus Norte UNC. Estará integrado por 3 Miembros del Directorio de Campus Norte UNC, elegidos por mayoría simple de entre sus pares, y por representantes de los sectores socio-productivos (nucleados en asociaciones, cámaras, gremios, ongs, entre otros) y de sectores

gubernamentales.

ARTÍCULO 14°: De las Funciones del Consejo Asesor

- a. Asesorar al/a la Responsable de Campus Norte UNC en todas sus funciones.
- b. Proponer acciones de gestión en proyectos de vinculación, de educación, de investigación y de innovación de Campus Norte UNC.
- c. Colaborar con la actualización permanente del monitoreo de las tendencias y necesidades de formación y de I+D+i de los sectores socio-productivos.
- d. Analizar posibles propuestas académicas y las modificaciones de las ya existentes.
- e. Aportar estrategias y acciones basadas en metodologías ágiles de innovación abierta con el objeto de favorecer la participación en el co-diseño de una hoja de ruta común entre los diferentes sectores.
- f. Colaborar con la creación y sostenimiento de la Comunidad de Campus Norte a los fines de contener a todos los actores y facilitando la interacción para resolver las necesidades del mundo laboral.
- g. Proponer y colaborar con la organización y difusión de actividades bajo dispositivos de innovación abierta como mesas de trabajo, talleres creativos, charlas inspiracionales/motivacionales, desconferencias, hackathones, concursos de innovación, entre otros.
- h. Impulsar la instrumentación de acciones y atender distintos aspectos vinculados al fortalecimiento de las ofertas educativas.
- i. Participar en las actividades de evaluación continua de todas las ofertas de formación y capacitación.
- j. Asesorar y colaborar con el/la Responsable de Campus Norte UNC en aspectos relacionados con la captación y administración de los recursos económicos y financieros para el cumplimiento de los objetivos de Campus Norte UNC.
- k. Designar un representante del CA para integrar el Consejo Social Consultivo de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 15°: Del Funcionamiento del Consejo Asesor

- a. Los miembros del CA serán propuestos al/a la Rector/a por el Directorio de Campus Norte UNC por iniciativa del Responsable de Campus Norte UNC. Serán designados por un período de 2 (dos) años, pudiéndose renovar por una única vez para un segundo período. Deberá renovarse el 50% de sus miembros por año.

A este efecto, en la primera reunión del CA se procederá a sortear los miembros cuyo mandato excepcionalmente será de 1 (un) año.

- a. Las funciones de los miembros del CA serán ejercidas ad honorem, a excepción de las mencionados en el Art. 12°, correspondientes a los/las Directores/as de Campus Norte UNC.
- b. El CA sesionará con la mayoría simple de sus miembros y se reunirá, al menos, cada 6 meses.

Asimismo, podrá reunirse a solicitud del Directorio o del/de la Responsable de Campus Norte UNC cuando lo consideren pertinente, por razones de necesidades en la gestión, durante el período ordinario de actividades comprendido entre el 15 de Febrero y el 15 de Diciembre de cada año.

- a. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se admitirán más de 4 inasistencias injustificadas anuales alternadas o dos consecutivas. Alcanzando el máximo de inasistencias, el/la Responsable de Campus Norte UNC informará de tal situación formalmente a la entidad/organización/institución correspondiente para su reemplazo.
- b. El Directorio sesionará de manera presencial o remota/virtual, debiendo notificarse la modalidad fehacientemente en la convocatoria. Cuando algún miembro manifieste su imposibilidad material de concurrir de manera presencial por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, se autorizará a sesionar de manera remota/virtual en un todo de acuerdo lo dispuesto en el Anexo I de la presente.
- c. En cada sesión, se labrará un acta, que será refrendada en la próxima sesión.
- d. En caso de las cuestiones no previstas en el presente reglamento será aplicado, en forma supletoria, el reglamento del HCS de la UNC y sus normas complementarias.

CAPITULO III

ACTIVIDADES DE CAMPUS NORTE UNC

ARTÍCULO 16°: De la Gestión del Modelo Experimental

La gestión del Modelo Experimental de Campus Norte UNC, será mediante innovación abierta, por proyectos de a) formación y capacitación; b) de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); y c) de vinculación, intervención y transferencia, en función de los actores involucrados y el alcance de estos.

ARTÍCULO 17°: De la Formación y Capacitación

Las actividades académicas incluirán ofertas presenciales, a distancia o híbridas que deberán cumplir con las normativas de la UNC y ministeriales vigentes que resulten aplicables, representando una instancia de formación, con programas de estudio y reglamentos propios.

Las propuestas de formación y capacitación priorizarán la formación multidisciplinar y la innovación abierta, con foco en la integración efectiva con los sectores socio-productivos, la innovación en la educación universitaria para toda la vida, la reconversión laboral y profesional y la formación para el nuevo mundo del trabajo.

La propuesta académica de formación será a través del dictado de trayectos formativos y abarcará los siguientes tipos de actividades:

- Diplomaturas
- Cursos
- Prácticas de aplicación

Dichas actividades otorgarán, según correspondiese, créditos académicos de pregrado, grado o posgrado, mediante el reconocimiento de trayectos formativos de validez nacional e internacional.

En cuanto a las actividades de capacitación, el Campus Norte UNC organizará y

coordinará Cursos, Reuniones, Jornadas, Talleres, Seminarios, Congresos, entre otros, que den respuesta a avances del conocimiento y a los nuevos paradigmas educativos.

ARTÍCULO 18°: De las Certificaciones

Disponer que la Dirección Académica de Campus Norte articulará con la Secretaría de Asuntos Académicos UNC, los procedimientos de Certificación y Reconocimiento Académico que allí se expidan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la RR-2018-1625-E-UNC-REC con el objeto de garantizar el desarrollo de las actividades de manera ágil, dinámica, flexible y ordenada, con capacidad de interactuar interinstitucionalmente desde Campus Norte con los sectores socio-productivos y los diferentes órganos de gobierno.

ARTÍCULO 19°: De la Investigación, Desarrollo e Innovación

Campus Norte UNC deberá propiciar la vinculación con los sectores socio-productivos para potenciar la investigación científica y tecnológica, potenciando procesos de innovación, teniendo en cuenta las necesidades productivas de la región, promoviendo el intercambio y la vinculación con universidades, centros, institutos u organismos de investigaciones locales, nacionales e internacionales, con el objeto de construir una Agenda de Ciencia, Tecnología e Innovación para la superación de las brechas existentes en estos ámbitos, en vistas a un desarrollo económico, social y cultural sostenible en las diferentes regiones, llevando desarrollo e innovación al territorio a través de la participación de equipos interdisciplinarios de investigación de la UNC.

Las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia que surjan como consecuencia de la demanda por parte de los sectores socio-productivos, serán llevadas a cabo a través de proyectos específicos, fruto de acuerdos de vinculación, debiéndose para ello establecer por parte del Directorio de Campus Norte UNC el marco normativo que permita el desarrollo ágil de tales actividades.

ARTÍCULO 20°: De la Vinculación, Intervención y Transferencia:

La expansión territorial de las actividades que se experimenten y desarrollen en Campus Norte UNC, se realizará ampliando la escala mediante propuestas de vinculación, intervención y transferencia a través del Campus Virtual, UUPP, Vinculación Socio Productiva, Sistema Universitario Nacional, Organismos de Gobierno, Instituciones educativas, ONG, Medios Masivos, entre otras.

El Campus Norte UNC promoverá la realización de acuerdos con entidades públicas o privadas en todos aquellos casos que redunde en beneficio para las actividades que se desarrollen conjuntamente con los sectores socio-productivos, fomentando el cumplimiento de los objetivos establecidos y atendiendo a las velocidades de cambio a causa de la cuarta revolución industrial y a las brechas existentes por las crecientes desigualdades sociales, educativas, económicas y ambientales, ante los vertiginosos cambios tecnológicos, por lo que para agilizar la tramitación de los mismos, se autoriza al Prorector/a de Desarrollo Territorial – Responsable de Campus Norte UNC a suscribir cartas de intención, convenios, contratos, previo informes pertinentes, en representación del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, con previa delegación por parte del Rector.

Para las diferentes actividades promovidas por el Campus Norte UNC, se podrá brindar lugar de trabajo a docentes, becarios, investigadores y técnicos, tanto de esta Universidad como de otras instituciones científicas y educativas de reconocido prestigio o de organismos del estado o de los sectores socioproductivos, de acuerdo con la reglamentación vigente. En esos casos el Campus Norte UNC podrá requerir a dichas personas el cumplimiento de tareas para la Institución, de acuerdo con las necesidades de la misma y las posibilidades de estos, sin otras obligaciones por parte del Campus Norte UNC que las de proporcionar lugar y elementos de trabajo.

ARTÍCULO 21°: Del Financiamiento

Los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos de Campus Norte UNC, provendrán, fundamentalmente del Presupuesto Anual Universitario como así también de su propia gestión, sin perjuicios de percibir recursos o ingresos provenientes de subvenciones, legados, aranceles, subsidios, donaciones, regalías, rendimientos procedentes de sus activos, ingresos derivados de fondos de inversión, de contratos o convenios con entidades públicas o instituciones privadas para el financiamiento de programas de formación o de investigaciones de índole científico o técnico u otros ingresos no contemplados anteriormente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22°: Todas las situaciones no previstas en la presente normativa y a las que el/la Rector/a, el/la Responsable de Campus Norte UNC, el Directorio y/o el Consejo Asesor no puedan brindar solución en función de las atribuciones conferidas en la presente, serán resueltas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 23°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a quien corresponde.